CONTRATO DE COMPRAVENTA (BIENES MUEBLES) No. 7

Entre los suscritos, de una parte RICARDO CASTRILLON LOZANO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19350142 expedida en Bogota quien obra como rector ordenador del gasto del COLEGIO NUEVA CONSTITUCION IED, nombrado (a) mediante Resolución No. RESOLUCION 2493 DE 2019, debidamente facultado(a) para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y de otra parte actuando en representación legal de la empresa ALADINO LTDA con NIT No. 830098957 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de conformidad con los estudios y documentos previos para la vigencia 2020 y con base en las siguientes CONSIDERACIONES: JUSTIFICACIÓN JURÍDICA: La presente contratación se realiza en un proceso de selección en razón a la necesidad del colegio de desarrollar la actividad descrita en el objeto. El presente contrato de compraventa (bienes muebles) se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, reglamentado por el Consejo Directivo, donde se prevé la contratación menor o igual a veinte (20 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes y el decreto 1082 de 2015. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN: En virtud de lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. - OBJETO DEL CONTRATO: PELICULAS DE SEGURIDAD SALONES Y AULAS ESPECIALIZADAS ; de acuerdo con la oferta presentada por EL CONTRATISTA y detallada así:

DESCRIPCIÓN	CANT	VR UNITARIO	VR. TOTAL
Peliculas De Seguridad Según Estudio Previos	1	7.650.756,00	7.650.756,00

Subtotal	7.650.756	IVA	1.453.644	Vr. Total	9.104.400

CLÁUSULA 2. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: nueve millones ciento cuatro mil cuatrocientos pesos M/L ($ 9.104.400). CLÁUSULA 3. - FORMA DE PAGO: El contratante, pagará el valor del contrato mediante transferencia bancaria, dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes al cumplimiento a satisfacción del objeto del presente contrato, lo cual certificara el supervisor del contrato. El valor total del contrato se realizara en un (1) solo pago con la respectiva certificación de recibido a satisfaccion y/o ingreso a almacen por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social de acuerdo a los requerimientos de ley. CLÁUSULA 4. -DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de veinte (20) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos previos y acta de inicio. CLÁUSULA 5. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, 3.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato, 5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los; recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, 5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños CLÁUSULA 6. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 6.1 Cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Contrato, entregar los elementos y/o servicios ofrecidos en el objeto con las cantidades y especificaciones descritas, velar que los bienes y/o servicios sean de buena calidad y cumplen con las normas vigentes y condiciones técnicas descritas en la cotización. 6.2 Guardar estricta confidencialidad con la información a la que el CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. 6.3 se obliga a mantener al colegio indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, o del personal subcontratado por EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, o de acciones u omisiones de sus propios dependientes o subcontratistas. Así mismo, le corresponden al CONTRATISTA las siguientes. CLÁUSULA 7. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 7.1)-se compromete a realizar el objeto del presente contrato de acuerdo con lo pactado con el colegio 7.2)-se compromete a entregar al supervisor el objeto del presente contrato 7.3)-se compromete a dar garantía expresa en tiempo del objeto del presente contrato 7.4)-se compromete a cambiar y/o realizar arreglos para la entera satisfacción, de acuerdo con lo contratado. CLÁUSULA OCTAVA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 8.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 8.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 8.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 8.4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. CLÁUSULA NOVENA. -SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES. La entrega de los pagos a que se obliga el Colegio se realizará con cargo a:

Código	Rubro Presupuestal	Fuente/Financiación	No. CDP	Fecha CDP	Vigencia
312020501	Mantenimiento de la entidad	SED	11	06 de marzo	2020

CLÁUSULA DECIMA. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El contratista solo podrá iniciar la ejecución del presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Colegio, b) Expedición del registro presupuestal. CLÁUSULA UNDECIMA. -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL Las actividades previstas se deben desarrollar en BOGOTA DC y el domicilio contractual es Bogotá. CLÁUSULA DUODECIMA DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: Las diferencias que surgieren entre las partes con ocasión del presente contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo; CLÁUSULA DECIMOTERCERA. -OBSERVACIONES. El presente contrato se hace de conformidad con los artículos 23, 24 y 39 de la ley 80/1993. y al reglamento Interno Institucional de Actos y Contratos del Consejo Directivo y En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales. En caso de incumplimiento El Colegio aplicara las sanciones y multas correspondientes teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 80 del 93, normas del estatuto de contratación pública y código de comercio.CLÁUSULA DECIMOCUARTA. -POLIZA DE GARANTÍA en conformidad con los
CLÁUSULA AMBIENTAL. EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsables ante el Colegio y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Resolución número 541 de 1994, expedida por los Ministerios del Medio Ambiente y de Transporte, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final o de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica suelo y subsuelo. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladaran a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.

Para constancia se firma en Bogotá con fecha: marzo 16 de 2020

Documento Firmado en Original

RICARDO CASTRILLON LOZANO
Rector Ordenador del Gasto

ALADINO LTDA
Contratista
C.C./NIT No. _____

REGISTRO DEL CONTRATO:

REGISTRO PPT : _____
FECHA CRP : _____

RENE OSPINA ORJUELA
Auxiliar Administrativo con Funciones Financiera

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO NUEVA CONSTITUCION IED
NIT No. 830.087.086 - 8
Dirección: CR 107B No. 74B - 31 Teléfono: (57)4312660

ACTA DE INICIACIÓN

Número	:	7	Vigencia	2020	Tipo	Suministros y prestacion de servicios
Contratante	:	COLEGIO NUEVA CONSTITUCION IED				
Contratista	:	ALADINO LTDA				
Objeto	:	SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO IVA INCLUIDO PELICULAS DE SEGURIDAD SEGÚN ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CNC-07-2020				
Valor Bruto	:	($9.104.400) Nueve Millones ciento cuatro mil cuatrocientos pesos m/cte IVA incluido				
Plazo en días Calendario	:	(20) Dias calendario				
Fecha de Inicio	:	18 de junio de 2020				
Supervisor	:	RICARDO CASTRILLON LOZANO				

El 18 de Junio de 2020, se reunieron en la ciudad de Bogotá D.C., los suscritos, mayores de edad, a saber: RICARDO CASTRILLON LOZANO identificado(a) como aparece al pie de su firma, en su condición de supervisor del Contrato De Suministro y prestacion de servicios No. 7, en nombre y representación del COLEGIO NUEVA CONSTITUCION IED, con NIT No. 830.087.086 - 8, de una parte; y de otra parte actuando en representación legal de la empresa ALADINO LTDA con NIT No. 830,098,957-5 el señor ARMANDO CRUZ CELY con cedula No. 6,774,633 con el fin de dar inicio a la ejecución del presente Contrato, cumpliendo con todos los permisos y protocolos como lo establece la clausulas 2, y que por motivo del aislamiento preventivo obligatorio decretado por el gobierno nacional desde el 24 de marzo de 2020 no se pudo ejecutar en su momento.

Firman en constancia:

RICARDO CASTRILLON LOZANO
Supervisor(a)
C.C. No. 79,350,142

ALADINO LTDA
Contratista
C.C. / NIT : 830,098,957-5

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO NUEVA CONSTITUCION IED
NIT : 830.087.086 - 8 Dirección: CR 107B No. 74B - 31 Teléfono: (57)4312660

ACTA DE FINALIZACION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO U ORDEN

11 de septiembre de 2020

POR MEDIO DE LA PRESENTE ACTA DEJAMOS CONSTANCIA QUE:

En Bogotá, el 11 de septiembre de 2019 se reunieron las siguientes personas: ELIZABETH PINZON AMORTEGUI en su calidad de supervisor y de otra parte actuando en representación legal de la empresa ALADINO LTDA con NIT No. 830098957 en su calidad de contratista, para suscribir acta de finalización y Liquidación del Contrato No. 7 cuyas condiciones fueron:

INFORMACION GENERAL

Objeto:	Cancelacion Factura Ald3382 Suministro E Instalacion De Peliculas De Seguridad En Salones, Laboratorios Y Otros.		
Fecha Inicial:	16 de marzo de 2020	**CDP :**	11
Fecha Final :	11 de septiembre de 2020	**CRP :**	11
Valor Inicial :	10.700.100		
Valor Final :	10.700.100		

Con la suscripción quedan terminadas la obligaciones surgidas entre las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta a los 11 del septiembre de 2020 por los que en ella intervinieron

Elizabeth Pinzon A.
Elizabeth Pinzon Amortegui
Supervisor del Contrato

Aladino Ltda
Contratista
Nit/C.C. 6774 633

Ricardo Castrillon Lozano
Vo. Bo. Rector Ordenador del Gasto